DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se in-sertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Bolletin, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres mese ses 12 idem.

Suscricion para fuera. -Per un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regen-te (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho canónico, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2. del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo à lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les cu: responda.

Los Catedraticos en activo servicio

elevarán sus salicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.-El Director general, Eduardo Vincenti.

GOBIERNO CIVIL. DR LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS

Han sido admitidas las renuncias presentadas por don Juan R. Thiebaut de la mina «Precaucion» núm. 5389, y don Leocadio Calderon de la «Cantabria», número 5419.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno que ocupaba franco y registrable.

Santander 22 de Junio de 1893.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

No habiendo constituido el depósito prevenido, para demarcacion de la mina «Demasía San Cipriano», número 5313, en término de Riotuerto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de minas, se declara el expediente fenecido y sin curso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable. Santander 22 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Por decreto de 14 del actual han sido cancelados los expedientes de registro que a continuacion se expresan, por no haber presentado dentro del plazo legal en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes al título de propiedad y pertenencias de dichas minas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable como previene el artículo 64 de la vigente ley de minas.

Santander 20 de Junio de 1893.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Chowho 5390
Nombre del interesado. Nombre de la mina. del expediente.

No habiendo constituido el depósito prevenido, dentro del término legal don Romualdo García, registrador de la mina «María», número 5438 y don Ceferino Velarde, denunciador de la

the stream remarks

«Antonita», número 5440, se declaran los expedientes sin curso y fenecidos, y el terreno franco y registrable.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial.

Santander 10 de Junio de 1893.

El Gobernador, Manuel Somozu de la Peña.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Fernando Navas Velezfrías, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial. industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Vega de Liébana, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providen la.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos del recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Vega de Liébana, durante los tres días siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 23 de Junio de 1893.-F. Navas Velezirias.

DELIGION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento à lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio próximo en la Delegacion de mi cargo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.			. CLASE	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1892-93.				
		Título de la mina.		del mineral.	A cada mina.		A cada minero.		
			o	ROYINGIA DE SANTA	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Service Services	Sres. Willian Baird y Compañía Sres. Harrison Turner y Compañía	Carmelina y otras		Hierro	1188	,,	45 »		
1 260	Sres. Harrison Turner y Compañía	Eureka	TANKS A	ldem	384	N (K	45 40	goroett	
-4- 91	D. Fermin Basterretchea	Los Mártires		Blenda y Calamina	36	*	156 »		
intel	La Salinera Montañesa	Ramon		Sal comun	96	*	. 96 »		
49 1 93	Compañía Minera de Setares	Ceferina	without was	Hierro	1900	>>	was a war of the	HESSEL	
	La misma	Industria	ellategensele (ldem	75	23	1975 »	agent to	
THE GUA	Juan Dúbeda	Antonia	Secretary and the	ldem	13	60	13 60		
Table 4	Herederos de D. Fausto Sanchez Lamadrid	Imposible 1.a, 2.a, 3ay 4		Agua salada	12))	12 >	/	
	Real Compañía Asturiana	Mi San Roque		Zinc	914	32	,		
-10-14921	La misma	San Tiburcio		ldem	1408	<i>>></i>			
	La misma	Rentería		ldem	1334	84	TOTAL IS A CHOOSE		
	La misma	Que será		ldem .	1101	60		* 15 THOU	
SUPPLY OF	La misma	Teresa	in Fena.	ldem	602	48			
Table 10	La misma	Enriqueta		ldem	118	TO SERVICE HELD BY MICHAEL BY			
	La misma	Buenita		ldem	24				
No ores	La misma	Toquilla		ldem see object of	17	The state of the state of			
201	La misma	Magdalena		ldem bars officevers	44		6205 68		
	La misma	Margarita		ldem	64		, 0200		
	La misma	Dulcinea	omended!	Idem de la	32	A STATE OF THE STA			
	La misma	San Bartolomé		ldem bulling the state of the s	23				
	La misma	Primera	, author of	ldem	431				
Control of the second	La misma	Isidra		Idem de la companya del companya de la companya del companya de la	21		ADDROD THE		
. 100 ml	La misma	Demasia á Toquilla		ldem	10				
	La misma	Idem á Magdalena		ldem	17		PERIOD INTERIOR		
	La misma	Idem á Margarita	Managaley	ldem	40				
neren.	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana		Lignito	16		16 08		
E0 2 1	Juan Bailey Davies	Anita		Hierro	1480		1480 %		
	D. Juliana Pineda	Pepita		ldem	16		16 80	-	
11/50	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento y otras		Zinc	466		10 60	1	
	Rufino de la Incera	Dolores y otras		Hierro.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		400 40		
SE-PARTE I	Manuel Gil	Amalia		ldem	57 45		466 40 57 60		

M.E.C.D. 2015

Número de la carpeta egistro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO O SOCIEDAD.		CLASE	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono du- rante el primer trimestre 1892-93		
		TITULO DE LA MINA.	del mineral.	A cada mina. Pesetas. Cls.	A cada minero. Pesetas Cts.	
	Sres. Hugh Lyle Smyh The Cantabrian Coppre Sociedad Esperanza Idem La Providencia	Antonia Desengaño Atrevimiento y otras. Inagotable Enclavada Almanzora Punta del Clavo San José Protectora Constancia Casualidad Polanquina Galerna Condesa Andrea	Cobre Zinc Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	45 40 156 » 692 » 77 60 107 60 224 » 344 80 21 » 264 » 140 » 87 40 62 40 24 » 149 60 23 80	45 40 156 » 692 » 754 21 » 264 » 140 » 87 40 62 40 24 » 149 60 23 80	
		TOTAL			13050 16	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 24 de Junio de 1893.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

3_4

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Acordado por este Exemo. Ayuntamiento, se promueba subasta pública del servicio de recoleccion de las basuras de la ciudad, durante el año económico de 1893-94, la Alcaldía ha señalado la hora de las doce de la mañana del dia 30 del corriente mes, para la celebracion del acto que tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

La subasta se hará en licitacion libre y a la llana señalándose como tipo mínimum, sobre el que han de girar las proposiciones en alza, la can-

tidad de 7.926 pesetas.

El pliego de condicionos aprobado por la corporacion municipal, que sirve de base para la contratacion de este servicio, se halla de manifiesto á disposicion del público en el negociado de policía de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina

Santander 21 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Gregorio Mazar-rasa y Pardo.

Don Cándido García y Gutierrez. Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asocia los se arrienda á venta libre, ya en junto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en el término municipal, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente,

durante el próximo año económico de 1893 á 1894, suyo remate tendrá lugar en esta casa de Ayuntamiento el dia 21 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de cantidad 13805 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se verificará por el sistema de pujas à la llana y los licitadores deberán consignar con antelación el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos, no siendo admitidos los que se encuentren comprendidos en el art. 23 del reglamento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en San Vicente de Toranzo 5 de Junio de 1893.—Cándido García.

Providencias judiciales

DON MAURICIO DEL CUETO Y PA-LACIO, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Laredo.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, se tramita juicio declarativo de mayor cuantia, promovido por don José Portillo Herrán, como marido de doña Rosa Ruiz Imar, contra don Felix y don Pantaleon Ayara Llave y don José Ruiz Imar, sobre dominio ó bienes embargados al último en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia En la villa de Laredo á diez de Abril

de mil ochocientos noventa y tres, don Baldomero Saez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantia, promo-vido por don José Portillo Herran, como marido de doña Rosa Ruiz Imar, labrador y vecino de Sámano, representados sucesívamente por los procuradores don Rafael Ibañez y don Domingo Ruiz, bajo la direccion del licenciado don Tomas San Martin. contra don Felix y don Pantaleon Ayarza Llave, pescadores y vecinos de Castro Urdiales, representados por el Procurador don Andres de la Llosa y posteriormente por el de igual clase don Domingo Celada, defendidos así mismo por los letrados don José Peiron Peñarredonda y don Arsenio Lazbal y don José Ruiz Imar, propietario y vecino de Samano y en su rebeldia con los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio á bienes embargados á don José Ruiz Imar.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á don Felix y don Pantaleon Ayarza y Llave y á don José Ruiz Imar, de la demanda de tercería contra ellos interpnesta por doña Rosa Ruiz Imar, y en su representacion su marido don José Portilio Herran, de los bienes embargados á don José Ruiz Imar, y en su consecuencia debia mandar y manda alzar la suspension del procedimiento de apremio á que se hallan sometidos dichos bienes, y luego que ésta resolucion sea firme, acreditase por medio de nota en los autos princi-

pales este fallo.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenacion de costas, lo
proveo, mando y firmo.—Baldomero

Saez Sanchez.

Y mediante á que el demandado don José Ruiz lmar, se halla constituido y declarado en rebeldía, y se ignora su actual paradero, se publica

dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Laredo á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa tres.—Baldomero Saez Sanchez. — Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL

ZALLA Á SOLARES

A los contratistas

El dia 1.º de Julio próximo y docehoras de su mañana, se verificará el concurso, para la adjudicación de las obras de la tercera sección de esteferró-carril que comprende desde laestación de Treto hasta la de Orejo en el ferro-carril de Solares, ó sea unalongitud de 26.246 metros.

Las condiciones de este concursoasi como los precios, planos y demás documentos, se hallan de manifiestoen las oficinas de la compañía en Bilbao, Gran vía 34, hallándose tambiena en las del ferro-carril de Santander á. Solares, el pliego de condiciones, cuadro de precios, perfil y resumen del. presupuesto.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de Bilbao para la fe-

cha y hora citados. El presupuesto de esta sección es de 1501188.72 pesetas.

La compañia se reserva el derecho de admitir la propuesta que le parezca más conveniente ó rechazarlas todas.

Bilbao 19 de Junio de 1893.—El Presidente del Consejo de Adminis tracion, Victor de Chavarri.

MINISTERIO DE LAGUERRA

RELACION QUE SE CITÀ.

Kúmero de los		NOMBRES DE LOS INTERESADOS.		IMPORTE del capital rectificado.	MPORTE de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBI al 33 por 100 del capital é interese:
abouarés.		DE HOSTIVIENTESADOS.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
· 79 80	D	Marcos Villar Victoria.		97:37	,:73	105°15 338°83	36'80 118'59
81		Pedro Barbás Zorzoso .		266·80 266·80	72.03 27.81	213.23	74.63
83		Pe tro del Valle Caballero	oblid.	407.87	110.12	517'99	181'29
81		Pompeyo Ballester Serrano Policarpo Vergara Reyes		331.01 331.00	16.05	381,90	136.66 117.97
85		Ruperto Boan Soto		679.62	13.29	693.51	242'68
85 87		Santiago Babon Vega Severiano Vidal Osorio.		187(3)	29.96	217·26 437·44	76.04 153.10
- 83		Teodoro Villapol Dominouez		370°72 527°70	66'72 142'47	670:17	234'55
89 99		Automo Cabiedes Llusera	•	93:69	11.60	108.29	37.90
91		Alejo Crespo Ramos Autonio Carrillo Garrido		407.84 192.58	110:11	517 [.] 95 192 [.] 58	181°28 67°40
92		Bernardo Camacho Romero.		428'16	115.60	543.76	190.31
9.3 94		Vicente Caro Esteban . Camilo Casado Pulido .		91.72	24.76	116'43 658'72	40°76 230°25
95		Carmelo Carriedo Tohanes		518'68 723'49	140°04 196°69	925'18	323.81
95		Eduardo Caro Ferrizo		31.85	Manager was a second	31.85	11'14
93		Faustino Campos Nuñez	•	171'37	30'78	144'78 173'38	50°67 60°68
99		Francisco Cortezo Armas		519.33	»	519.33	181'76
100		Guiliermo Correa Majoral José María Casas Romero		556'30	152'98	719·58 175·20	. 251'85 61'32
102	4113	Joaquin Cesáreo García		152·35 313·92	28·85 56·50	370,42	129.64
103		José Cortés Vazquez		73'34	8.80	82.14	28'74
105		Juan Cordoncillo Giral.	•	785°27 831	212'02 199'44	997°29 1030°44	349°05 360°65
106		José Cofino Rodriguez.		125'68	23'87	149.55	52.34
107		José Casanoua Rius Juan Calleja Oliva		649'11	110.34	759'45 174'88	267.80
109		José Costa Cardona		146.96 89.06	27'92 »	89.06	61'20 31'17
110 111		José Charavignar Fernandez - Luis Cuellar Luna		495.65	84.26	579'91	202:96
112		Manuel Carracedo Gutierrez.		299·14 392·84	80.76 106.06	379'90	132'96 174'61
113		Mariano Cosío Romero.		119.60	2:39	121.99	42'69
$\begin{array}{c} 114 \\ 115 \end{array}$		Manuel Callejas García - Manuel Cagigas Pinillos	•	94·15 291	1,88	96°04 291	33'61 101'85
116		Manuel Cortés Perdiguer		389.59	3.89	393'48	137.71
117 118		Nestor Custardoy Penalver Pe tro Cañadas Guerrero	i kana	311,13	3,11	314.24	109.98
119		Pedro Concepcion Hidalgo .		436'32	91,62	527·94 48·94	184°77 17°12
120		Pedro Calero		399 .	79.80	478'80	197.58
121 122	lyr.	Tristan Cabezas Moriñigo	d• mai	538°25 147°40	35'37	683°57 182°77	339.24
123		Agustin Delgado Leon.	•	1011:39	273.07	1284.46	63 '96 449 ' 50
$\begin{array}{c} 124 \\ 125 \end{array}$		Antolin Dominguez Fernandez	1.19	77'19	1:54	78'73	27.55
126	rbe	Eusebio Delgado Cortijo		6:30°12 74°25	126.05	756'14 74'25	264 ⁶ 4 25 ⁹⁸
127		Fructuoso Diaz Pardo	•	499.99	134'99	634'98	222'24
128 129		José Delgado Cortijo	•	233°24 417°77	62.97	296'21	103'67
130	es.	Narciso Domenech Andreu		307.97	83.12	391.15	185'69 136'89
$\begin{array}{c} 131 \\ 132 \end{array}$		Emilio Eguanguine Cortijo. Manuel Expósito Málaga	si- ardi	812·94 753·77	219·49 143·21	1032,43	361.35
133		Matias Evangelista Ramirez.		751.82	112'77	896.98	313'94 302'60
134 135		Manuel Esteban Riesgo	•	88.12	0'88	89	31.12
133		Antonio Fernandez Gomez	1.4	227·77 339·61	61'49	289°26 431°57	101'24
1137		Augel Fernandez Arellano		1447'72	14'47	1462'19	151'04 511'76
138		Vicente Fernandez Ruiz	SEX ST	607°21 88°44	163'94 23'87	771'15	269'90
140		Faustino Gaupil Fernandez	3.52	516.76	139 52	112·31 656 ·2 8	39'30
1141 1142		Francisco Fernandez Galar Francisco Fernandez Duque	1.0	92·50 92·50	100.00	92.50	32.37
143		Ignacio Franco Nuñez		194'14	3.88	193.05	346.47
144	, T 2	Ignacio Fernandez Herrera	le act	595:40	86.64	705.50.	69°30 246°92
145		José Fraginals Grafals	11. THE	1586.66	105.08 317.33	630 48	220.66
147		Ramon Frach Traserra	• 0.8	121.29	32.74	1903·99 154·03	53·91
148 149	Del L	Ramon Faraldo Fernandez	1.0150	624'62	168'64	793'26	277'63
150		Agustin García Rech	* in	344.76	35°75 »	214'54	75.03
151		Antonio Jimenez Cañas	* dia	23.25	Pietus Lucy - Anerica	344'76	120°66 8°13
152 153	10	Bonifacio Guzman Salinas	i ellons	645'61	45.19	690'80	241:78
154		Julio Gomez Madrid	. 16	10,00'84	200'16	176'80 1201	61.88 420.35
155 156		Venancio Guerrero Diaz		340'32	Clor	1171'21	420.33
		duys des situation de la lactor de lactor de la lactor de la lactor de lactor de la lactor de	CAL XII	M. Beatly R. W. Barrell	61'25	401.57	140.54

(Se continuará).

CONTRACT SELECTION OF BUILDING SERVICE